



RAD: 0800131530042021-00307-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS POVEA GONZÁÑEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BARRANQUILLA, JULIO VEINTISEIS (26) DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisando el proceso de la referencia, se evidencia que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago de los cánones vencidos hasta el mes de marzo del presente año, para continuar el pago de estos según los términos establecidos en el contrato, sin condena en costas y perjuicios y renuncia los términos de ejecutoria.

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022, se resolvió: “NEGAR la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA, hasta tanto sea presentada en debida forma por las partes.”

Ahora, teniendo en cuenta que las partes no se han pronunciado al respecto, se requerirá a la parte demandante a fin de que se sirva informar al despacho si deciden dar por terminado el proceso por transacción, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva cumpliendo con los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se ordenará al demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada en este auto en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- REQUERIR al demandante para que se sirva informar al despacho si deciden dar por terminado el proceso por transacción, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva cumpliendo con los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso.



2.- ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal requerida en este auto en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso de pertenencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11866d63c720a44dd4bb68d53063ea9db0adc60b7f3c1c9dfd7695bf796a09d6

Documento generado en 26/07/2022 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>